

A.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 28 de JUNIO de 1994.-

VISTO el expediente de Superintendencia S-1330/93 caratulado "TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE ROSARIO N°1 S/DESIGNACION EN PLANTA PERMANENTE (NICOLAS MAYORAZ-PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante las presentaciones de fs. 2/3 y 7/8, varios oficiales escalafonados de la jurisdicción federal de Rosario y la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación cuestionan la propuesta efectuada por los señores jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°1 para cubrir el cargo vacante de prosecretario administrativo.

Aducen que el agente propuesto carece de antigüedad en el cargo de oficial relator y que su última ubicación escalafonaria fue la de escribiente auxiliar, por lo que su designación importaría la violación de las acordadas 47/82, 84/92, de Fallos 240:107 y las resoluciones nros. 1840/92 y 1514/93.

2°) Que la fundamentación de la propuesta glosada a fs. 11/14 no justifica la preterición de aquellos agentes que se encuentran escalafonados y en mejores condiciones que el señor Mayoraz que, en el momento de ser propuesto, hacía 14 días que había ascendido un cargo inmediato inferior al de prosecretario administrativo pero ajeno al escalafón (relator) (ver doctrina res. 401/92, expte. S-2084/91).

Debe puntualizarse, además, la contradicción existente respecto de la fecha de ingreso del empleado entre la certificación de fs. 5 y la información proporcionada por los señores magistrados a fs. 12 vta. En efecto, en la primera se consigna el 14/7/88 como fecha de designación interina en el cargo de auxiliar principal de sexta, mientras que en la segunda se sostiene que comenzó a prestar servicios el 14/7/82, aunque en ambos casos se cita la misma acordada de cámara (n°194). Esa antigüedad en la justicia computada desde 1982, es invocada a fs. 13 vta. como elemento objetivo para fundar la propuesta, cuando en realidad debe ser desvirtuado por erróneo.



Ministerio de Justicia y del Poder Judicial

- // -

3º) Que, por último, esta Corte ha sostenido en reiteradas oportunidades que la facultad otorgada a los jueces por el art. 1º de Fallos 240:107 no es absoluta (res. 174/90 y 307/90), y procede la revisión de las propuestas efectuadas cuando no se adecuan a las disposiciones vigentes en la materia.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar a la propuesta del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Rosario nº1 para la designación del señor NICOLAS MAYORAZ en el cargo de prosecretario administrativo.

2º) Hacer saber a sus integrantes que la nueva propuesta deberá formularse con arreglo a las prescripciones contenidas en la acordada de Fallos 240:107 y la resolución 1840/92; es decir, contemplando la ubicación escalafonaria, calificaciones, antigüedad en la justicia y en el cargo inmediato inferior de los agentes que se encuentren en condiciones de cubrir la vacante.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

se.-

CARLOS S. FAYT  
Jefe de Sala  
Corte Suprema de Justicia de la Nación

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ  
Corte Suprema de Justicia de la Nación

EDUARDO DUHALDE  
Corte Suprema de Justicia de la Nación

JORGE RODRÍGUEZ CORDERO  
Corte Suprema de Justicia de la Nación